Organizacion Hidrografica Internacional | OHI | International Hydrographic Organization

CARTA CIRCULAR N° 59/2026
23 de octubre del 2026

Dossier de la OHI Nº S3/8151/S130PT

RESTABLECIMIENTO DEL EQUIPO DE PROYECTO DE LA S-130 Y SOLICITUD DE CANDIDATURAS

Referencias:

A. Lista de decisiones de la Asamblea – Decisión A4/23 (a/ a f/)
B. Informe resumido de la 10ª reunión del Consejo de la OHI de fecha 13–15 de octubre del 2026 (Decisión C10/10)

Estimado(a) Director(a),

1. Respecto a las decisiones de la 4ª Asamblea (A-4) y a la 10ª reunión del Consejo de la OHI (C-10) (Referencias A y B respectivamente), la OHI informa a los Estados Miembros de que se ha restablecido el Equipo del Proyecto S-130 (S-130EP) con los Términos de Referencia revisados en el Anexo A.

2. La 10ª reunión del Consejo de la OHI (C-10) avaló los Términos de Referencia revisados del S-130EP como órgano subsidiario del Comité de Servicios y Normas Hidrográficos (HSSC) (Decisión C10/010). El Consejo confirmó el papel de coordinación del Secretario General en colaboración directa con el S-130EP, con el Equipo del Proyecto informando al HSSC (Decisión C10/009), y confirmó que el HSSC proporcionará supervisión técnica de las futuras ediciones del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI (Decisión C10/013).

3. De acuerdo con los procedimientos de la OHI, la participación en el Equipo de Proyecto está abierta a representantes de todos los Estados Miembros de la OHI, a representantes de organismos observadores reconocidos por la OHI y a Colaboradores Expertos. La condición de Colaborador Experto está abierta a entidades y organizaciones capaces de aportar contribuciones relevantes, técnicas y constructivas al trabajo del Equipo de Proyecto. Las solicitudes para ser Colaborador Experto están sujetas a la aprobación del Presidente del Equipo de Proyecto.

4. En respuesta a la solicitud formulada por el C-10 (Referencia B), la Secretaría de la OHI invita a los Estados Miembros a designar representantes para participar en el S-130EP. Las candidaturas deberían presentarse a través del portal de la OHI completando la solicitud de incorporación al S-130EP. La pertenencia actual al S-130EP se transferirá al Equipo de Proyecto restablecido; por tanto, los miembros cuyos nombres ya figuran en la lista actual de miembros del S-130EP no tienen que presentar una nueva solicitud de incorporación.

5. Las nuevas candidaturas y cualquier cambio de los miembros actuales se deberían presentar a través del portal de la OHI **no más tarde del 10 de diciembre del 2026**.

Atentamente,



Contralmirante Luigi Sinapi
Secretario General

Anexo: Realineamiento del Equipo de Proyecto - Términos de Referencia

EQUIPO DE PROYECTO DE LA S-130 DEL HSSC

DEMARCACIONES POLIGONALES DE ÁREAS MARINAS GLOBALES

Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento

Ref: a/ Decisión A4/23 – Estado y progreso del proceso de la S-130

1. Explicación

Después de la notificación por la Asamblea de la publicación de la Especificación de Producto S-130 (Decisión A4/23/a)) y la aprobación de la Edición 1.0.0 del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI como referencia principal mantenida por la Secretaría de la OHI como fuente independiente de información sobre demarcaciones de áreas marinas globales, se publica la Edición 1.0.0 para su implementación inicial, pruebas y evaluación, y para examen por las partes interesadas (Decisión A4/23 b)). El Equipo de Proyecto S-130 reactivado tiene como objetivo apoyar al Secretario General en la búsqueda de una mayor evolución de la Especificación de Producto S-130 y de las Ediciones posteriores del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI a nivel técnico (Decisiones A4/23/c y A4/23/e). Se encarga al Equipo de Proyecto que continúe su trabajo durante el período entre sesiones hasta la A-5 bajo la supervisión técnica del HSSC. Se informará de las actividades del Equipo de Proyecto S-130 al Consejo y a la Asamblea a través del Secretario General de la OHI.

2. Objetivos

Para evolucionar la Especificación de Producto S-130, incluyendo la comprobación de validación S-158:130,

2.1 El trabajo del Equipo de Proyecto incluirá:

i. mantener y evolucionar la Especificación de Producto S-130, usando solo identificadores numéricos únicos, incluyendo el alineamiento con ediciones sucesivas del Modelo Universal de Datos Hidrográficos S-100 y el perfeccionamiento del esquema de aplicación cuando sea necesario;

ii. mantener y evolucionar las comprobaciones de validación asociadas a la Especificación de Producto S-130, incluyendo una revisión exhaustiva de las comprobaciones existentes y su desarrollo en línea con nuevas Ediciones de la Especificación de Producto S-130 y del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI;

iii. apoyar la preparación de las Ediciones siguientes del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI, incluyendo aportaciones técnicas sobre la codificación e inclusión de metadatos — en particular asegurando que la cláusula de exención de responsabilidad reafirmada en la Decisión A4/23 c) — reflejar consistentemente en los metadatos del conjunto de datos el carácter de recomendación de las demarcaciones —y, cuando se solicite, asistencia técnica en la creación y validación de conjuntos de datos actualizados y material asociado para los usuarios/información;

iv. supervisar y, cuando sea apropiado, aprovechar las oportunidades técnicas que surjan de avances relacionados, como la evolución del soporte geométrico en la S-100 y las mejoras en los datos de referencia y el contenido descriptivo en los que se basa el

conjunto de datos, Cuando lo solicite el Consejo, aportar conocimientos técnicos al desarrollo del proceso de actualización de las demarcaciones incluidas en el Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI y realizar una revisión técnica de las actualizaciones propuestas a las demarcaciones presentadas por los Estados Miembros o las entidades con derechos sobre ello;

2.2 El Equipo de Proyecto, cuando lo solicite el Secretario General, propondrá recomendaciones para la producción, control de calidad y mantenimiento del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI en reconocimiento de las posibilidades técnicas.

2.3 El ámbito del Equipo de Proyecto se limita estrictamente a cuestiones técnicas. Las cuestiones de carácter no técnico — en particular las relacionadas con el significado político o legal de las demarcaciones o con la denominación de cualquier área específica — quedan fuera de la competencia del Equipo de Proyecto S-130.

3. Autoridad

Este Equipo de Proyecto es una filial del HSSC. Su trabajo se guiará por el plan de trabajo establecido por el HSSC y estará sujeto a su aprobación. El Equipo de Proyecto apoya al Secretario General en el desempeño de sus funciones según la Decisión A4/23.

4. Composición y Presidencia

4.1 El Equipo de Proyecto incluirá a representantes de los Estados Miembros (EM) de la OHI, Colaboradores Expertos (CE), observadores de ONGs acreditadas y un representante de la Secretaría de la OHI. Se mantendrá una lista de miembros publicada en la página web de la OHI.

4.2 La participación como CE está abierta a entidades y organismos que puedan aportar una contribución relevante y constructiva al trabajo del EP.

4.3 El Presidente y Vicepresidente serán representantes de EEMM. La elección del Presidente y Vicepresidente se decidirá en la primera reunión del EP después de cada sesión ordinaria de la Asamblea y se determinará mediante votación de los EM presentes que voten.

4.4 Si se necesita un secretario, normalmente ese papel lo ocupará un miembro del personal de la Secretaría de la OHI.

4.5 Si el Presidente no puede desempeñar las funciones de su cargo, el Vicepresidente actuará como Presidente con las mismas capacidades y deberes.

4.6 Los CEs necesitarán la aprobación del Presidente para ser miembros.

4.7 La condición de miembro del CE podrá ser retirada si una mayoría de los EEMM representados en el EP considera que continuar la participación de un CE es irrelevante o poco constructiva para la labor del EP.

4.8 Todos los miembros informarán con antelación al Presidente de su intención o imposibilidad de asistir a las reuniones del EP.

4.9 En caso de que un gran número de miembros CE deseen asistir a una reunión, el Presidente podrá limitar la asistencia invitando a los CEs a actuar a través de uno o varios representantes colectivos.

5. Procedimientos

5.1 El EP debería funcionar mediante una combinación de correspondencia, teleconferencias, reuniones de grupo, talleres o simposios. El EP se debería reunir al menos una vez al año. Cuando se programen reuniones, y para permitir presentar al HSSC cualquier propuesta y e informe del EP, las reuniones no deberían celebrarse normalmente con una antelación inferior a nueve semanas antes de una reunión del HSSC.

5.2 En general las decisiones se deberían tomar por consenso. Si es necesario someter a votación algún asunto o avalar propuestas presentadas al EP, solo los Miembros podrán emitir su voto. Las votaciones en las reuniones serán de un voto por Miembro representado en la reunión. Las votaciones por correspondencia serán de un voto por Miembro representado en el EP. Los asuntos que no sean de carácter técnico no deberían tratarse a nivel de EP.

5.3 El EP debería mantener contactos con otros órganos de la OHI, organismos internacionales y representantes de la industria para asegurar la relevancia de su trabajo y la notificación oportuna de cambios en las normas.

5.4 El EP debería informar al HSSC sobre sus actividades y presentar un plan de trabajo bianual renovable, incluyendo el calendario previsto y cualquier propuesta de actualización de la Especificación de Producto S-130 y/o del Conjunto de Datos Globales S-130 de la OHI (aclaración, revisión, nueva edición), de acuerdo con la Resolución de la OHI 2/2007 enmendada.

5.5 Una vez que se hayan alcanzado los objetivos de la lista de esta sección, se debería disolver el equipo de proyecto.